



resolución

La Serena, 06 AGO. 2010

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.407, de Presupuesto para el Sector Público año 2.010;
- El Acuerdo N° 4.468 adoptado en Sesión Ordinaria N° 474 de fecha 07 de enero de 2.010, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 60 de fecha 21 de julio de 2.010, del Gobierno Regional de Coquimbo, que asigna los recursos para el año 2.010;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 1202

1. **APRUÉBASE**, el Convenio Mandato de fecha 27 de julio de 2.010, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN – REGIÓN DE COQUIMBO**, por el cual se otorga mandato a dicha Secretaría Regional, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del programa denominado **“CAPACITACIÓN DOCENTE METODOLOGÍA PARA EL BUEN TRATO, REGIÓN DE COQUIMBO”** Código BIP 30092994-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO.

En La Serena, a 27 de julio de 2.010, comparecen por una parte como mandante, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, domiciliados ambos en La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y por la otra parte, como mandataria, la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN – REGIÓN DE COQUIMBO**, RUT 60.901.006-1, representada por su Secretario Regional, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula de identidad N° 9.393.880-1, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, domiciliados ambos en La Serena, Av. Francisco de Aguirre N° 260, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución (e) N° 1202

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, mediante Acuerdo N° 4.468 adoptado en Sesión Ordinaria N° 474 de fecha 07 de enero de 2.010, aprobó la ejecución del Programa denominado "**CAPACITACIÓN DOCENTE METODOLOGÍA PARA EL BUEN TRATO, REGIÓN DE COQUIMBO**" Código BIP 30092994-0.

TERCERO: El objetivo general del programa apunta a desarrollar y aplicar un programa de formación y educación para el buen trato, que contemple una propuesta metodológica activo participativo orientada a docentes, estudiantes, líderes sociales y padres de los diversos centros educativos de la Región de Coquimbo, que se adapte a las necesidades educativas y culturales de entorno regional, local y comunitario.

Esta propuesta de trabajo se realizará en el 1° ciclo (1 a 4° básico) y otra en 2° ciclo básico (5° a 8° básico) para el desarrollo y apropiación de estrategias que permitan estructurar un plan metodológico para una educación en valores en los establecimientos educacionales de la Región de Coquimbo.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, viene en conferir mandato, en conformidad a lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 18.091, a la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN – REGIÓN DE COQUIMBO, para quien acepta su Secretario Regional Ministerial, constituyéndola Unidad Técnica en la ejecución del Programa precedentemente señalado, con las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución, por Licitación Pública de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes, lo que obliga a la elaboración de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencias y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación o contratación; y desde luego aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma.
- c) Enviar un informe de las ofertas, que deberá incluir, además, una proposición concreta de adjudicación.
- d) Notificar al consultor la adjudicación de la propuesta, previa aprobación por parte del mandante.
- e) Formalizar la contratación de la ejecución del Programa.
- f) Supervisar técnicamente la ejecución del Programa.
- g) Verificar la correcta extensión de las **Boletas de Garantías** que entregue el consultor, tanto por concepto de "Seriedad de la Oferta", "Anticipo", "Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato" y "Correcta Ejecución de Programa", revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad
- h) Visar los estados de pagos que presente el consultor cuya cancelación corresponda al Gobierno Regional de Coquimbo.
- i) Dar curso a las modificaciones del contrato que estime necesario; requerirá el visto bueno (V° B°) del Gobierno Regional de Coquimbo, si la modificación origina aumento del valor contratado.
- j) Proceder a la aprobación del Informe Final del Programa, lo que obliga a designar la comisión revisora respectiva.

resolución



resolución (e) N° 1202

- k) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda.
- l) Enviar al Gobierno Regional, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos.
- m) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor.
- n) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del Programa que como Unidad Técnica le corresponda.

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del Programa, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de la Región de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 60 del 21 de julio de 2.010, del Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 03, Asignaciones* según el cuadro siguiente de inversión anual:

Inversión Total M\$	Gastos Administrativos ASIGNACIÓN 001 Año 2.010 M\$	Consultorías ASIGNACIÓN 002 Año 2.010 M\$	Gastos Administrativos ASIGNACIÓN 001 Año 2.011 M\$	Consultorías ASIGNACIÓN 002 Año 2.011 M\$
56.673	3.000	20.000	3.673	30.000

(montos expresados en moneda diciembre de 2.009)

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo.
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados al Programa. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del Programa mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicaran en la liquidación final: a) viáticos M\$ 1.200; b) transporte M\$ 1.600; c) materiales e insumos M\$ 3.000; y d) salones y servicio de alimentación M\$ 873. Total 6.673;
- d) Pagar los Estados de Pago, que de acuerdo al contrato procedan, previa visación de la Unidad Técnica.
- e) Autorizar las modificaciones del contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado. El Intendente deberá en tal caso, someterlas a la aprobación del Consejo Regional.
- f) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del Programa.

SEXTO: En el cumplimiento de este mandato, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las instrucciones precisas dadas por el mandante en el presente instrumento y velar que el Programa se realice conforme a los Términos de Referencias establecidos en documento anexo (**CAPACITACIÓN DOCENTE METODOLOGÍA PARA EL BUEN TRATO, REGIÓN DE COQUIMBO**), que pasa a formar parte del presente Convenio Mandato. En especial en lo que dice relación con las acciones a efectuar, para obtener los objetivos y resultados esperados.



resolución (e) N° 1202

SÉPTIMO: En todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de este Programa, deberá destacarse que este está siendo financiado con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del FNDR, que deberán estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional.

OCTAVO: El consultor que se adjudique la ejecución del Programa, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo una **Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista**, por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución del Programa, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en 06 (seis) meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

NOVENO: La Unidad Técnica tiene la obligación de incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de **factoring**, lo siguiente:
"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del Programa y en la eventualidad que el consultor ceda el crédito a un **factoring**, ésta deberá comunicar dicha situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el **factoring** (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada **cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible** de manera de tener la certeza que el consultor no ha suscrito **factoring**.

DÉCIMO: En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del Programa, entre otras causas, la Unidad Técnica está facultada para poner término anticipado al contrato, a través de las normas legales y reglamentarias pertinentes, quedando debidamente garantizadas, el pago de las multas o perjuicios que resultare para el Fisco, mediante las garantías y retenciones.

UNDÉCIMO: Las facturas que deba emitir el consultor deberán ser extendidas a nombre del Gobierno Regional de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, Prat N° 350, La Serena.

DUODÉCIMO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte la Secretaría Regional Ministerial de Educación, no invertirá recursos propios en la ejecución del Programa.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Coquimbo, consta del Decreto N° 179 del 14 de abril de 2.010, del Ministerio de Educación. La personería de don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 de 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.



resolución

resolución (e) N° 1202

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

Firmado: SERGIO GAHONA SALAZAR, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.
JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ, SEREMI DE EDUCACIÓN.

2.- IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, *Subtítulo 31, Ítem 03 Asignaciones* señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

Inversión Total M\$	Gastos Administrativos ASIGNACIÓN 001 Año 2.010 M\$	Consultorías ASIGNACIÓN 002 Año 2.010 M\$	Gastos Administrativos ASIGNACIÓN 001 Año 2.011 M\$	Consultorías ASIGNACIÓN 002 Año 2.011 M\$
56.673	3.000	20.000	3.673	30.000

(Montos expresados en moneda diciembre 2.009)

anótese, refréndese y comuníquese



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



[Handwritten signature]
LHG/MMD/PFC/CRF/MTGC/jpr

